

## CIRCULAR<sup>1</sup> 1/2012

**Destino: Todos los obligados tributarios.**

Con efectos para ejercicios 2012-2013

Con la publicación del RDL 20/2011<sup>2</sup> para los ejercicios 2012 y 2013 a partir del 01/01/2012 entra en vigor una serie de importantes cambios en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

En lo que respecta a materia tributaria, lo modificaciones más destacadas son:

1. Establecimiento de un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal en el IRPF

- a. La escala estatal de gravamen de la base liquidable general, queda de la siguiente manera:

<i>Base liquidable</i>	<i>Cuota íntegra</i>	<i>Resto base liquidable</i>	<i>Tipo aplicable</i>
-	-	-	-
<i>Hasta euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Hasta euros</i>	<i>Porcentaje</i>
0	0	17.707,20	12,75
17.707,20	2.257,66	15.300,00	16,00
33.007,20	4.705,66	20.400,00	21,50
53.407,20	9.091,66	66.593,00	25,50
120.000,20	26.072,88	55.000,00	27,50
175.000,20	41.197,88	125.000,00	29,50
300.000,20	48.697,88	En adelante	30,50

- b. La escala estatal de gravamen de la base liquidable del ahorro, queda de la siguiente manera:

<i>Parte de la base liquidable</i>	<i>Incrementos en cuota íntegra estatal</i>	<i>Resto base liquidable del ahorro</i>	<i>Tipo aplicable</i>
-	-	-	-
<i>Hasta euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Hasta euros</i>	<i>Porcentaje</i>
0	0	6.000,00	11,5
6.000,00	120,00	18.000,00	14,5
24.000,00	840,00	En adelante	16,5

<sup>1</sup> Base de datos de las circulares en: [www.fuentesmoreno.com](http://www.fuentesmoreno.com)

<sup>2</sup> Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.



2. Modificación de los porcentajes de retenciones e ingresos a cuenta:

- a. El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del trabajo que se perciban por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces, y demás miembros de otros órganos representativos, será del 42 %
- b. El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario será del 21 %
- c. El porcentaje de pagos a cuenta sobre las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva será del 21 %.
- d. El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre las ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos que reglamentariamente se establezcan, será del 21%.
- e. El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, cualquiera que sea su calificación, será del 21 %.
- f. El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento sobre los bienes anteriores, cualquiera que sea su calificación, será del 21 %.

Estamos a su disposición para aclararles las dudas que la aplicación de esta nueva normativa plantee.

Arrecife a, 03 de enero de 2012

J. Carlos Fuentes